



Resolución Directoral N° 389 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 08 NOV 2023

VISTO: La Solicitud de fecha 19 de setiembre del 2014 incoado por el servidor VICTOR GARCIA DE LA CRUZ, con DNI. N° 28307526 sobre petición de Pago Actualizado y Reintegro de Devengados conforme al Artículo 184° de la Ley N° 25303; Resolución Directoral N° 387-2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 08 de agosto del 2015; solicitud de fecha 03 de setiembre del 2015, sobre recurso de apelación; Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1819-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA/DR, de fecha 31 de diciembre del 2015; Resolución N° 16 de fecha 21 de julio del 2021 de la Sala Laboral y Penal Liquidadora de Ayacucho (Sentencia de Vista), Resolución N° 14 de fecha 26 de mayo del 2019 recaída en el Expediente N° 391-2016; Memorando N° 210-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR; Nota Legal N° 129-2023-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn, e Informe N° 202-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA sobre emisión de nueva resolución en cumplimiento al mandato del superior DIRESA a causa de proceso judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 387-2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 08 de agosto del 2015, se DECLARA IMPROCEDENTE la petición de los servidores asistenciales, sobre pago actualizado y Reintegro de Devengados conforme al Artículo 184° de la Ley N° 25303, entre el que se encuentra el servidor VICTOR GARCIA DE LA CRUZ; por los considerandos expuestos en la misma;

Que, frente a este hecho el servidor VICTOR GARCIA DE LA CRUZ, no estando de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 387-2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE, ha interpuesto el recurso de apelación contra la citada resolución;

Que, tal es así que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1819-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA/DR de fecha 31 de diciembre del 2015, se resolvió en su artículo primero; DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Administrativo de Apelación, incoado por VICTOR GARCIA DE LA CRUZ servidor de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Regional de Ayacucho, contra la Resolución Directoral N° 387-2015-GRA/GG-GRDS/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 08 de agosto del 2015, sobre reconocimiento y pago de reintegro de la Bonificación dispuesta por el Artículo 184° de la Ley N° 25303. Consecuentemente, subsistente la recurrida en todos sus extremos; por los considerandos expuestos en ella;



Resolución Directoral N° 389 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 08 NOV 2023



Que, frente a tal decisión el servidor VICTOR GARCIA DE LA CRUZ, en uso de sus derechos ha interpuesto demanda contencioso administrativo contra la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, solicitando se declare la nulidad de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1819-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 31 de diciembre del 2015 y, por ende se disponga la emisión de nueva resolución reconociendo y otorgando el pago de la bonificación diferencial equivalente al 30% de su remuneración total íntegra;



Que, mediante Resolución Número 19 de fecha 10 de mayo del 2022 recaída en el expediente N° 391-2016-0-0501-JR-CI-03, el Tercer Juzgado Civil de Huamanga, ha dispuesto el Requerimiento por segunda vez a la entidad demandada Dirección Regional de Salud de Ayacucho; para que en un plazo de cinco días de notificado con la presente resolución, cumpla con todos los extremos de la Resolución N° 14 de fecha 26 de mayo del año 2019 – Sentencia y a Resolución N° 16 de fecha 21 de julio del año 2021 – Sentencia de Vista; es decir, cumpla con declarar nula la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1819-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 31 de diciembre del 2015, (sentencia que tiene alcance respecto a la Resolución que ha expedido el Hospital Regional de Ayacucho), y emita nueva resolución;



Que, mediante Memorando N° 210-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 17 de abril del 2023, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, dispone:... a efectos de dar cumplimiento efectivo de lo sentenciado **se encarga a su Dirección para que conforme a Ley y bajo responsabilidad ejecute las acciones respectivas para el cumplimiento de lo resuelto por la instancia judicial;**

Estando a las consideraciones precedentes, Nota Legal de Asesoría Jurídica, con visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de de la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago del reintegro de la Bonificación Diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total conforme lo establece el Art. 184° de la Ley N° 25303 – Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1991 como "Compensación por condiciones excepcionales de trabajo", desde la configuración del derecho de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276; por mandato judicial.





Resolución Directoral N° 389 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 08 NOV 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Área de Remuneraciones y Planillas efectúe el cálculo correspondiente de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el cumplimiento de lo reconocido en el artículo primero está supeditado a la certificación y/o disponibilidad presupuestal institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner de conocimiento al Tercer Juzgado Civil de Huamanga, el cumplimiento de dicho mandado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Área de Remuneraciones y Planillas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades previstas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LAHM/DIR-OPP.
EGH/IAJ
EGH/U-UP-HRA
Rm/Selección.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRINANA
DIRECTOR EJECUTIVO